



Bogotá, D.C. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019 - 00388
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta la renuncia presentada por el abogado EDWARD DAVID TERÁN LARA, en calidad de apoderado judicial de la demandada LUZ MARINA CIMADEVILLA RODRÍGUEZ, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso. Requíerese a la parte pasiva para que constituya nuevo apoderado judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento de cesión de crédito suscrito entre las señoras VIVIANA POSADA VERGARA, en calidad de apoderada especial del demandante BANCOLOMBIA S.A., cedente y MARGOT MARÍA DEL TORO OSORIO, en calidad de apoderada general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, cesionaria, determina el objeto de este, en estricto cumplimiento de los supuestos previstos en los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, el Despacho, aceptará la cesión en favor de la cesionaria.

En ese orden de ideas, téngase como extremos demandante dentro de las presentes diligencias a la cesionaria FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ
(2)

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N. 066 De Hoy 5 AGO. 2022
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO